

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, PARA ANALIZAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CELEBRADA EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas con treinta minutos del dos de enero de dos mil veinte, se reunieron en el edificio sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya y el Magistrado en funciones Alfonso Jiménez Reyes. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Existiendo quórum, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala y los proyectos de sentencia de los siguientes medios de impugnación:

No	EXPEDIENTE	MAGISTRADO	SENTIDO
1.	ST-JDC-187/2019 (Acuerdo de Sala)	Juan Carlos Silva Adaya	- Es improcedente la vía per saltum. - Se reencauza el medio de impugnación, a efecto de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA conozca del mismo, y resuelva lo que en derecho corresponda.
2.	ST-JRC-15/2019, ST-JDC-176/2019, ST-JDC-177/2019 y ST-JDC-178/2019, acumulados	Juan Carlos Silva Adaya.	- Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-176/2019, ST-JDC-177/2019 y ST-JDC-178/2019 al juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-15/2019, por ser éste el primero que se recibió en la Sala. -Se sobresee parcialmente el juicio ST-JDC-178/2019.

			<ul style="list-style-type: none"> - Se revoca la sentencia impugnada, en la parte controvertida, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos séptimo y octavo del fallo. - En plenitud de jurisdicción, se ordena al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que cumpla con lo ordenado en los numerales 3 a 8 del considerando octavo de la resolución. - Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que cumpla con lo dispuesto en el numeral 10 del considerando octavo de la sentencia. - Se ordena la traducción y difusión del resumen de la sentencia, en términos del considerando noveno del fallo.
3.	ST-JDC-182/2019	Juan Carlos Silva Adaya	Se confirma, por razones distintas, el acuerdo impugnado.

Luego de la deliberación correspondiente, se determinó aprobar por unanimidad de votos el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-187/2019**, por lo que se procedió a su firma.

Asimismo, se acordó que los proyectos de sentencia de los expedientes **ST-JRC-15/2019**, **ST-JDC-176/2019**, **ST-JDC-177/2019** y **ST-JDC-178/2019**, acumulados, y **ST-JDC-182/2019**, se resolverán en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecinueve horas con treinta minutos del día de su fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Juan Carlos Silva

Adaya y el Magistrado en funciones Alfonso Jiménez Reyes, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



MARCELA ELENA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

MAGISTRADO



JUAN CARLOS SILVA ADAYA

**MAGISTRADO
EN FUNCIONES**



ALFONSO JIMÉNEZ REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ANTONIO RICO IBARRA

